



Función Pública

Concepto 122251 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000122251

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000122251

Fecha: 08/04/2021 11:02:23 a.m.

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: LEY- Entrada en vigencia Ley 2039 de 2020. RAD. 20212060115942 del 04 de marzo de 2021.

Por medio del presente, y en atención a su consulta trasladada a nosotros por el Ministerio del Trabajo, en la que solicita se le informe si la Ley 2039 de 2020 aplicaría para los procesos de contratación en el sector público para el año 2021-enero.

Me permito darle respuesta, teniendo en cuenta que, por regla general, las leyes comienzan a regir a partir de su promulgación, salvo que el legislador, en ejercicio de su competencia constitucional, mediante precepto expreso determine una fecha diversa a aquella.

De esta forma, el Artículo 5 de la Ley 2039 de 2020 “por medio del cual se dicta normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones” establece:

“Vigencia. Esta Ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial”

Así, una vez consultado el diario oficial (<http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml>) se evidenció que la Ley 2039 de 2020 fue publicada el mismo día que fue sancionada, el 27 de julio de 2020. Por tanto, y en atención a su interrogante, la Ley 2039 de 2020 ya se encontraba vigente para enero de 2021, por lo cual aplicaría para los procesos de contratación en el sector públicos para el año 2021.

Finalmente, para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el COVID - 19, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Andrea Liz Figueroa

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-12-04 14:33:37